

En la villa de Salinas
a 10 de mayo del año 1513

No 11
2.13

En la villa de Salinas

De Anana a tres dias

Del mes de abril de mill

y quicientos e dos años

Ante mi el escribano pte

gos el H^{to} S^r venitor de administrador ge

neral de las S^{as} de castilla vieja dixo que por

quanto por un capitulo de la constitucion que se

ma^z. le dio para entender en la dicha adminis

tracion dice que por que los herederos de esta

S^{as} de anana y de las de poca labran ma^z can

tidad de bal de la que pueden vender y que pa

ra que la venta de la dicha sal seaga entre ellos

con igualdad sin que nadie reciba agravio

A via cierta orden antigua en anana que llama

adra y en poca repartim^{to} la qual orden diz que

de algunos dias de esta parte no se guardava

de que algunos de los d^{hos} herederos trandan

ficados y se abian agraviado en la d^{ha} de

ma^z. de la hacienda e que el d^{ho} S^r administrador

se informo de lo que en esto pasa y de relacion

dello a los señores del d^{ho} con^{sejo} de la hacienda

para que alla prouean y ordenen lo que se de a

cer y que en el entretanto aga que se guardela

d^{ha} adra y repartim^{to} y a su m^{te} antigua de ma

nera que nen^z de los d^{hos} herederos ni la hacienda

debu^z ma^z. reciba agravio. m^{da} no segun ma^z.

largamente asta y parece por la dicha constitucion

A que se refiere y por que en cumplimiento de la te

necario haue y aberiguar como se es lo

que cerca dello. A pasado y pasa mandoparecer

Antes si agero ni modo de esta n^{da} v^{da} de esta d^{ha} v^{da} per

sona que diz que tiene a cargo el guiar la dicha adra

de esta S^{as} de anana y como y recivio del juramen

to en forma debida de d^{ho} por d^{ho} e por d^{ho} na se^{nal}

decret^z de cargo del qual se mando traiga y pres

te^z abu^z md. los libros que n^{da} y traiga que tiene

por donde se guie la dicha adra e stando de los

200 dallas dhas ss. del encumplim^{to} dello trajo
antesu md. dos libros grandes enquaderna
dos que en el vno dellos parece estar la rraon
della fanega de sal que cada vnaño v^o
decta v^o que tiene tras de acersal 200 mone
terios egleſias queansi me como las tienen
deuen por el repartim^{to} del diezmo señor que de
paga abumaz. 2do lo que se paga al arcediano
de sal pueeta 2 alas egleſias decta v^o. 2 en
el otro de alarzaon general de lo que cada
vno de los dhos v^{os} e monesterios ande abe
2 belee ande bender encada tanda o adra
que lee tiene 2 de la forma 2 manera que se lee
da 2 bieto los dhos libros el dho señor admi
nistrador mando al dho peromimo de caetaneda
que deba de el dho juramento dize 2 declare que
ordena en el guiar de la dha adra es en ella de
ace algun agrabio a los dhos v^{os} decta v^o. o al
guno dellos el qual dize que lo que en el v^o paga
ee que para pagar abumaz quatro mill trece
eintas 2 treinta 2 tres fe de sal de la medida menor
de diez celemines que tiene encada vnaño de
2 renta encetas ss. 2 alcabildo de la dha v^o que
fo 2 al arcediano de val pueeta otras que 2 alas
egleſias de la dha v^o ciento 2 sesenta 2 seis fe
que deuen las personas que tienen tras de tride
200 en las dhas ss. de anaña que lo que llaman
diezmo s. 2 por el diezmo que se due al dho cabildo
arcediano egleſias esta echo vn repartim^{to}
general por todas las tras de acersal que en
las dhas ss. de manera que el que tiene muchas
tras paga mas repartim^{to} 2 el que menos paga
menos. e que quando se bendela sal para que
ningun v^o recia agrabio se le da cada vno
tantas fe de tanda de adra como tiene de carga
de repartim^{to} 2 el diezmo mas de manera que si
paga cien fe de repartim^{to}. le dan ciento diez

En un libro

21
diadrazque para tello tiene un libro que el que a
mostrado donde es tal a quenta con los dhoos vrs
de la dha que tiene en esle da e que de esta mane
ra la labenta de v en v e repartiendo dan
do a cada uno sutanda sin agraviar a nadie
e esta orden la tiene puesta en el nro e que tiene
e regim de esta v. de tiempo e memorias aco
ta parte por que en un v e recien a grabio
e dano e lapere. que tiene cargo de la guia de la
dha adra e esta juramentado q. mo e te e lo e
ta de no dar a nadie mas de lo que le toca de sutan
da e adra e que an si se a guardado e guarda
la qual dha adra e repartim solamente se a
en la sal que se vende en estas ss de los hira
deros por que es to a un al dho adro que los
que pero a o ha sal que se llama de todo e cho que
e la sal que pertenece a sumaz. por el dho dier
mo e. e bituados e que se labra en uertae e
rae que tiene que es to e ta a cargo de lo quia
e el recebo que esido e de estas dhae ss. el
qual lo quia con los vrs e en quien se reparte
e adha sal de dier mo senor e bituado para
abraz de los lo que se due a sumaz. e que
si a algun año se vende mas sal de todo fecho de
la que a sumaz. pertenece en tuncce el dho
recebo e la que se le quia con lae p. e bonae
que bien bituete por boracabada la sal de bu
maz. e que los vrs de esta dha v. se buelen
que exar por que la dha sal de todo fecho segun
por el dho recebo sospechando que podrian
abueltaa de la bendon la sal suya o de bu
amigos a un que es te e no a bitu acc. e a grabio
e en este particular a nadie pero que le parece
que por e bitu e ta sospecha e que a nadie ten

ga ocacion debe que xar sepodria siendo ser-
uido el dho señor administrador ordenar
mandar que no enbargante quel ree-
tor tenga quenta y rraon del labal que su-
mag. adeauez encada un año y de guiarla
acta que se benda y abre quel apore quehubie-
re el libro del adra del adha y tenga an-
tro libro del adha del de sumag. e que el dho
las personas que el alleanaren bazar al dho
adreso para que asientelara aon del adha del
y que anadie sedenae diezmo señor de lo que
ue y binali labal balae por aberto madala
rraon dellas e que en acabandose debender
labal de sumag si sobrare benta al fin del
año se reparta conforme al adha adra entre
los dhos vrs e que de esta manera no abra
que xas y sospechas e que el te lo que te
te le parezce y baue socargo del juramento
que echotiene e firmolo de su nonbre prom-
mo de caetanea pabo ante mi el de por hillo

20

E despues de lo suco dho en la dha v^a de d^a de
anana este dho dia tres de abril del dho año
de quie y ochenta y dos el dho s^r administrador
p^a mas aleriguacion de lo que dho leza pa-
rezer antesi agrabil gil de abellañeda al de
ordinario en la dha v^a de d^a de anana el mo-
errecibio del juramento en forma debida
de d^a por dho y por un abenal de cruz socargo
del qual prometio de decir verdad de lo que
supiere y le fue preguntado y bintermor m^a
aficion m^a pabion no dize aotra cosa e siendo
preguntado por el tenor del dho auto que ba-
por abeca de esta aleriguacion si o este
que declara que en esta dha v^a de salinae
se pagan encada un año cierta cantidad de se

debal asu mag. quellamandizmo s. palas
z glisias z cabillo z arcediano de balpuesta
otras ciertae fe quelas vnas z las otras
reparten entielas tras deacer sal queaz
en elballe salado dectas ss. acada v. an pr
me alas tras que tiene z el rreceptor dectas
ss abra de los dhos vrs lo que portnece asu
mag. e que la orden que tneeta v. schiene pa
zaquelos vrs della bendan subal z gualmen
te elancefo iusticia z regim decta v. ponen
en cada vnaño vnapor q quellamandizmo
el qual tiene vn libro quenta z raon de lo que
acada vno. le portnece de adra otanda que
ototanto amo tiene de repartim para la pa
ga del dho diezmo s. de tal manera que si vno
tiene cien fe de repartim. que a de pagar asu
mag. en cada vnaño le dan quando llega el
ladha adra otras cien fe debenta z mas el
diezmo mas que son ciento z diez fe z en acaban
do este pasa al siguiente en grado z de la ma
nera vadando vnabuelta alabilla z ena
cabandose vnabuelta torna otra bez a
menear ^{en vno} de ~~manera~~ que esta orden se guar
dado z guarda de tiempo z memorial aceta par
te sin que los administradores m rreceptores
que tneetas ss. abiten tengan mantenido
mano para lo znterromper pero que la dal que
segua por la dha adra z tanda le la que se bend
debal de herederos que arragan de cingate
alles la fanega por queaz oha bal quellaman
dizmo fecho que se bend a rraon de scilicet rea
les la fanega que esta la fuele guiar el rre
ceptor de las dhos ss. por ser sal propia de bu
mag. e que lo que declara a oido que xar se algi

Valde de nuncio
de manera

nas personas decta v^a diciendo quel rece
br dectas ss. abuelta de la dha sal de budo
fecho vende subal z debue amigos aynque
te t nolo abieto mae de que amo dho tiene se
anque xado algunos pero que para el bitar
lotas que xas siendo seruido el dho s. adm
motador sepodria tener vna orden que seria
que a ynque se abierda quel dho recebr ten
ga sub libro quenta z raon de lo qu los dho
vz de uieren abumaz. por el dho diez mo s. di
madoc quel apor^s quel dho a nexo pone por
adiero tenga otro libro en el qual recebra
tal quenta amo la que tubiere el dho rece
br z que bda e lae al balas quel dho rece
br quia e de la dha sal de budo fecho no se pu
eda medir sinque lo melarra andella el dho
adiero z asiente a quenta de la por^s ayn que
fuere giada e lae fe de sal que lleuare por
que decta manera no pue de aver fraude por
quel dho adiero en acabando de enchiraca
da v lo que debiere no asentara mae por
aquella quenta z a ynque baze aguiada de
dho recebr no la querra asentar a lo que
leguie a notio que de cuasal z que la me for
orden que le pareze que se pue de dar enee te
cabo z negocio ee leta con la qual nengun
v mpor^s ternam pue de tener ocasion m
raon de se que xar e que de pue que decta
manera se bbiere acauado de guiar wdalabal
que se de uiere abumaz el tiempo que sobrare
la sal que se bviere de budo fecho ser por
suadra amo balodema de los herederos
z que esto ee en igualdad z lo que le pareze
se adue acer so cargo del juramento que
echo tiene e firmo de su nombre edixo
ser de edad de cinquenta años gabriel xil
nabellaneda pabo ante mi p^o portillo

3.^o Ediepuer de los susos dho enladha v de ss de
anana en este dho dia tres de abril del dho
año de quie ochenta y dos el dho s. adminis-
trador para mas abreviacion de lo que dho
ya parecer antesi a si oñz de lamata v
deladha v. el vno en recibio juramento en
forma debida de di por dios e por una señal
de cruz de cargo del qual prometio de decir la
verdad en este neg por que se le arrecebido jura-
mento estando preguntado diga e declare que
ordenes la que se tiene en la renta de la sal de
los vñs de esta dha v que agrabios se le
ace o puede acer en ella que orden se podria
tener para elitar estas queexas y agrabios
que dize queas dixo este declarante que lo que
pasase que en esta dha v se pagan en cada
una año cinco mill equis fe de sal de la medi-
da menor las quales pertenecen en las qua-
tro mill y trecientas y tantas asumas por
el diezmo s. que llaman las de mas se pagan
al arcediano de valpuesta cabildo de glebia
de esta dha v las quales dhas cinco mill equis
fe de sal estan repartidas por las heras
de azersal de valle salado de manera que
que tiene muchas heras paga por muchas
el que poco por poco e que para la renta
de la sal de los dhos vñs pone la nexo justicia
y regim de esta dha v una por juramentada
que llaman adrezo el qual tiene un libro en el
qual esta puesta la quenta y razon de lo que
cada uno de los dhos vñs debe del dho y repar-
tim. y cada uno de ellos se le da de renta y tan-
ta otra tanta fe de sal de renta a mo tiene
de reparar y mas el diezmo mas de manera
que al que tiene ducentas fe. de reparar le

anducientas y veinte y enacabando dedar lo
lo sepaba aloto sigiente en grado y deeta
manera andase ta queda tabuelta ala v
e enacabandose la dha buelta tornadenu
ebo otatanda y que en esta dha adra no tie
ne ninguna pers que sentre meter saluo que
la dha pers juramentada agaretamente su
oficio e que etas al que seguia de eta mane
ra e el al al que llama de credos acina
reales la fanega e que ademas de etas al
seuend cotra que se llama de ludo fecho que
arraan de seio reales la fanega por ser
saldebu mag propia de etas e de ludo fia
da el agia el recebu de las dhas ss para
aurar de los dhas vrs el repartim que se
he echa para pagar el diezmo ss e que ayo
que exarse algunas personas de quel dho rece
bu abueltas de la dha al de ludo fecho qia la
algunas al abue amigos e al mismo an
que de presente nos cauerda abierlo bier mas
de que a mo dho e ayo de que exarse e que
para el bitar etas que exae se parece a ete
to que por lo que toca al seru de dho e de bu mag
ebien de la rrepublica se deuia tener la orden
siguiente que anbio a mo el recebu de etas
ss tiene un libro en que etas al cuenta y ra
on de la al que los dhas vrs de uenabu
mag y cuenta de cada uno ba asentando
lo que ban guiando por bu quenta que tenga
otro libro el adrezo que o fuere puecto por la
dha v en que etas puecta la mee ma quenta
y que anbio a mo el adrezo que libere la dha
sal pma de su al bala y la v bier reguiado
el dho recebu baza al dho adrezo y asiente
en el la quenta de la pers on quien el dho
recebu le v bier reguiado lae fo. de al que

lleua 2 benale ellalcala diciendo a mo aluado
 raan della equidho adiero en nchendo
 acada 2 sutanda pascaloto de manera queren
 quino de maes sal de bido fecho de lo que debiere
 equesiacauada debendor wdala sal de sumas
 se bendiere maes sal de bido fecho en el año la
 giada por adra a mo valade 2 rederos equede
 a manera se bitaran muchos danos 2 n
 onbimientes 2 que xae queaz esocargodel
 juramento le pareze que es en seruicio de
 2 de sumas. 2 bien de la república 2 firmo
 lo de su nombre edixo de edad de quaren
 ta 2 siete años p de la mata paso ante mi
 de por hillo

4.º E despues de lo suodho en la dha 2 de
 de cana 2 de dho día trece de abril del dho año
 de quie 2 ochenta 2 dos años el dho s.º admini
 trador ante m.º elevau 2 testigos el dho señor
 administrador para b.º guacion de lo que dho
 es 2 a parecer ante si a p.º de la dha 2 de
 la dha 2 2 como errecibio del juramento en for
 ma debida de d.º por dho 2 por vnaseñal de cruz
 so cargo del qual prometio que bien 2 fielmente
 diral verdad de lo que supiere en este caso sien
 do preguntado por el tenor del dho auto 2 cabeca
 de esta 2 n.º r.º macion dho 2 de que de pone que
 en esta 2 ay cierta orden en la b.º de la
 sal de los v.º de la dha 2. en tal manera que
 anexo justicia 2 regim.º della por n.º enca
 da vn año vnaper.º juramentada para que
 quie acada 2 lo que se le debe bendor 2 que pa
 ra sauerlo que adobendor acada vnocadatan
 da que le cabe tiene vn libro del repartim.
 que se cae en los dho v.º de pagar a sumas
 el dho mo señor 2 tantas quantos se tiene de

repartim^o otras tantas ledand cada 2 tandaz el
diezmo mas 2 quelas al quel dho adrezo ben
de de esta manera le parala quenta dela sal
que llamande herederos que se bendean
an de una real por abumaz. 2 el v an
quien el dho adrezo lo quia abra vn real de
cada fanega e que de esta manera andaladha
adra de v en v. asta queda vnabuelta ala
villa 2 despues torna otra buelta de nuevo
e que ademas de esta dha sal de herederos que
quia el dho adrezo a otras al que llamandetudo
fecho quee la sal de abumaz. que esta se bend
abito reales por abumaz. 2 la quia el rece
tor dela dha ss. a n los v^{os} que deuen el
dho repartim^o e que abito que algunas por
sonas sean quexado e que exandicando quel
dho recezor soa lo de quia la sal que se debe
abumaz. bendi otasal suia propia e debue
amigos a vn quee t^o nolo abito pero que por
el bitar que exa 2 sospechas siendo seruido
el dho s^r. adm^o m^otiador podria mandar que
aun quel dho recezor quia la sal el adrezo
de esta v^o tenga otro libro semexante al del dho
recezor en que tenga la quenta para an de lo
que cada v^o debe 2 que todas las albalas que
dho recezor quia de todo fecho no se puedan
medir sin que baze anantes 2 p^o al dho adrezo
2 las abiente a quenta del v^o an quien fuere
quiado 2 abiente en la dha albala a mo como
raon della 2 quel dho adrezo aun quel dho re
cezor quiera azer fraude no le ara por que n
acaando de enchir a cada vn v^o. supar
tida no le quia mas sal del dho todo fecho si
no pabara a otro 2 que de esta manera se bitara
e te 2 na n biente e sera mui enboru de dho
nro s^{no}r e de abumaz. 2 bien de la republi^c

6
equestro dice y declara so cargo del dho juramento
edixó ser de edad de sesenta y dos años y ponia
de cala a paso ante mí el de portillo.

Auto. y Visto por el H^{to} S^{to} Benito diez administrador
general de las dhas ss. de castilla la vieja por
sumag. el capitulo de sustruccion y los libros
por donde seguia el adra de las al que se bend
de crederos en estas ss. de cana y laa shun
bre que en ello se atendido y tiene y que las al
del do fecho que se bend por cuenta de sumag.
sin que los crederos lleuen parte della seguia
y aguiado por el administrador y oficiales de su
mag. sin que el adreero tenga cuenta ni rraa de
lla de que a resultado que exar selos v^{to} ere
deros de las dhas ss. poniendo sospecha en el
dho administrador y oficiales diciendo que qu
iando ellos como quian la dha al sin que el
adreero tenga cuenta con ella quian de la que
tienen algunos de los dhos oficiales y de sus
amigos sin guardar y igualdad de que an nece
sido y reciben agrauio y se les queda subal
por vender y para obiarlos ues dho y que aza
y igualdad y no se bend a mi pueda vender por el
del do fecho mas de la que verdadora mente fu
e de sumag. y para le y nbiar relacion y los
senores de su anexo de la accienda de lo an
temido en el dho capitulo para que bieta junta
mente con la y nformacion que sobre esto tiene
recuida y el presente auto mandelo que se
adcaer y prouer cerca dello y obiar los dho
y nbiar mientes y sospechas que de los ues
dho se atendido y tiene contra el dho administra
dor y oficiales dixó que mandaua y mando
am^{to} el dho leeriú saque y ntrelado de la dha
y nformacion y auto signado para y nbiar asi

mag. e señores debuanse de acienda para
el dho. efeto e que en el entretanto que en ello
se proue lo que se acordare e ordenare e
quel recebre e ecriu de la fianca de etae
dha. s. de canana, quien labal de todo fecho por
teniente abumag por la orden e forma que as
ta aqui se aecho para que se ende e de pacheon
la brevedad e cuidado que aubiene abuzual
seru e beneficio de su acienda e que a biendo
la guiado de porsonas que labal leuaren scan
obligados a rra nla al bal de guia al adre
pueto por el anexo iusticia e regim de la
dha. v. para que tome rra n de ella e abienten
suliuro que para este efeto ad tener a quen
ta de la por. con quien fuere guiada la dha. sal
la fe que cada vno lleuare de manera que
anengun v. se le de mas sal de todo fecho de
aquella que fuere vire abumag. e q. la me
ma quenta e rra n tenga de la que se labrare
en su propia etae e la que le perteneciere
de los situados todo ello claro e que se bea
e entienda con facilidad la bal que cada vno
v. diere por quenta de lo que debiere abumag
lo qual el dho. adre agaluego sin detener alae
porsonas ni lleualles allos ni abumag. mas
de rrechos de los que se pagaban antes que ma
se la dha. rra n e benotifique a los medidores
que tienen e adelante hubieren cargo de medir
e sellar la bal no midan ninguna a los que la
lleuaren de todo fecho sin e señalada el al
vala del dho. adre e tu ma de la rra n por el
en el dho. suliuro de la al bal de guia que
los dhos. oficiales les dieren para que por ellos
se bea e entienda la cantidad de sal que se a
beido de todo fecho por quenta de abumag. so
pena de diez mill mrs para la camara de su
mag. e de pagar el bal de otatanta sal a mo.

7
midieren sin senalar el dho adrezo para bauer
la que se abiendo de el dia de san ju de junio
del año de ochenta y uno asta agora y la que
deben los dho vrs de ree de el dho diez mo
señor y situados mando notificallo a martin
lopez de quellees acuzo cargo auctado el oficio
de ree de el dho tiempo saquelazra yn dello
y la en tiegue al dho adrezo para que a biente
en sulibro y ansiloprobezo y mando el firmolode
su nombre en salinae de canaña aquatro dias
del mes de abril de mill y quie y ochenta y dos
años etando presentes portechigos y dñz de
archabalillo y mateo de montoya etantes enee
ta v. bento dñz paso ante mi ju de portillo

notificación

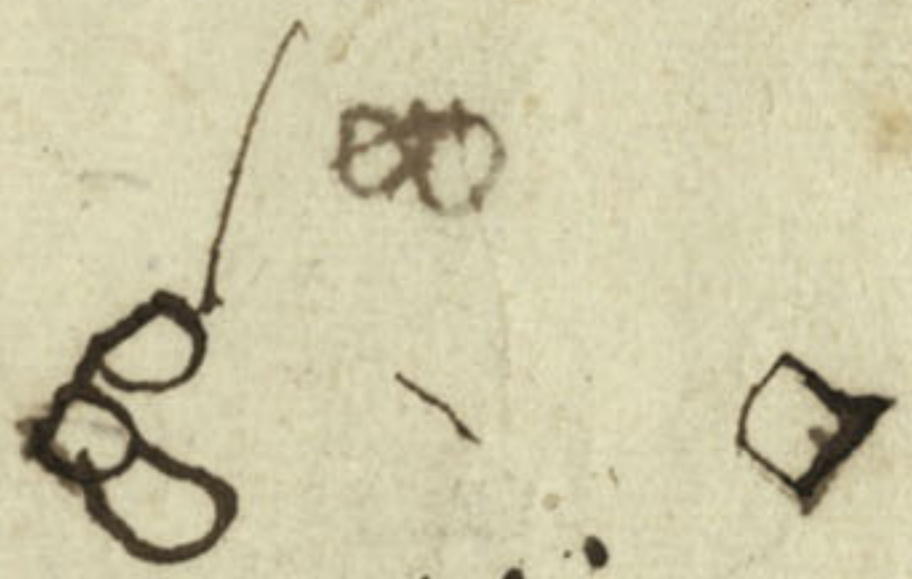
En la dha v de ss de canaña et el dho dia me
y año sus dho el dho de criu notifique el dho
autv amo en el seantione al dñz y fran
perez medido de dectas ss las quales dixeran
que azan lo que se de manda trechigos los dhas
paso ante mi ju de portillo batorado ana / manera
fiere / y entres y en glones / nuebo / la / de / e / y / y
xperheo de cui xsumy v y salinas de angano lo
y se fardem registro de edm. de qu de a paca salina
enir de los v y me regadoi en la sala linae y m de
memsigno bñz de dñz


Fueron hechas
de 1582

Wm. L. G. & Co. Boston
Cladri - de facilius et amantibus
1802

Y
Informarⁿ Recivida de Orden de los Señores de el
Sep de hacienda enxaron de la Adra q se hacia en esta
Salinas de Anana a 3 de Abril de 1582 p el Ill.^{re}
Dⁿ Benito Dier Administrador Q^{ral} de las Salina
de Castilla, laqual costumbre Remando Obsequiar en
tudo de Tho encargo, y de hella Resulta Sepaguan a
4333 fan^{de} de Sal p. xaron de D^{no} q^{or} de la medida me
de Dier Zelemiruz, q componen las 3610 fan^{de} de la me
de auila q. oi Sepagan: al Caiuldo 500 + de aq^{lla} me
q. hacen de la dha de Auila 416 y 82. q el Arcediano ca
misma cantid. y alas 28 166 fan^{de} q de la de Auila ha
Cen 138 y 4 Zelemir. con otras cosas.

Libro 115.



2222-Quand adinuitur de mado
1582 =